RESOLUCIÓN 1172

06 DIC 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CINCO (5) NUEVOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLÉS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADA ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- CON NIT: 70.901.974-1.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución MEN 5179 de 2009 y demás funciones delegadas por el Señor Alcalde mediante Decreto 032 del 8 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 5179 del 04 de agosto de 2009, se otorgó certificación al Municipio de Rionegro, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo dentro de nuestra jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA EDUCACIÓN. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y en general dirigir la educación en el municipio: todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993".*

De conformidad con el artículo 7, numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretaras de Educación de los municipios certificados "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción". Potestad que le permite expedir los actos administrativos tendientes a la autorización, creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece: *"Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada Secretaría de Educación ingresar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "SIET", los programas a los que se les haya otorgado el registro."*

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

La Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI-, cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0022133 de 17 de septiembre de 2009, emanada de la Secretaría de Educación Para la Cultura del Departamento de Antioquia.

El día 22 de mayo de 2019, mediante oficio con radicado SAC 2019RE008409 y suscrito por el señor JAIME HORACIO GÓMEZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.901.974 de Marinilla; Antioquia, en calidad de Representante Legal de la ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA-ASDI- con Nit. 70901974-1, presentó solicitud de registro de los siguientes cinco (5) nuevos programas de formación académica: A1 INGLÉS PRINCIPIANTES, 160 HORAS; A2 INGLÉS BÁSICO, 180 HORAS; B1 INGLÉS PREINTERMEDIO, 180 HORAS; B2 INGLÉS INTERMEDIO, 240 HORAS; C1 INGLÉS PREAVANZADO, 240 HORAS; para la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- ubicada en la Calle 48 No. 51-59 Sector Centro del Municipio de Rionegro, Antioquia.

La Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- junto con la solicitud de registro

1172 06 DIC 2019

de los cinco (5) nuevos programas presentó los siguientes documentos: Plan Educativo Institucional PEI, certificado de existencia y representación legal, certificado de usos del suelo, certificado de bomberos, certificado de sanidad, gestión del riesgo y demás documentos de acuerdo con lo establecido en la Circular 010 de 2016, emanada de la Secretaría de Educación Municipal y el Decreto Nacional 1075 de 2015.

El doctor URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE, Coordinador con Funciones Administrativas, cuya función es la elaboración de conceptos previos para la expedición de Resoluciones a favor de las Instituciones Educativas para el Trabajo y el Desarrollo Humano y los Colegios Privados por parte de la Secretaría de Educación Municipal; emitió concepto favorable y recomendó expedir la Resolución de Registro para los siguientes cinco (5) programas de formación académica: A1 INGLÉS PRINCIPIANTES, 160 HORAS; A2 INGLÉS BÁSICO, 180 HORAS; B1 INGLÉS PREINTERMEDIO, 180 HORAS; B2 INGLÉS INTERMEDIO, 240 HORAS; C1 INGLÉS PREAVANZADO, 240 HORAS.

Este despacho una vez recibido el concepto favorable y evaluada la información presentada por la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- procede a expedir la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación del del Municipio de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años, con vigencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, los siguientes cinco (5) programas de formación académica de INGLÉS a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- ubicada en la Calle 48 No. 51-59, Sector Centro de Rionegro, Antioquia, representada legalmente por el doctor JAIME HORACIO GÓMEZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía 70.901.974 de Marinilla; Antioquia, con las siguientes denominaciónes y especificaciones:

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS	NIVELES	COSTO POR NIVEL	JORNADA	METODOLOGÍA	CONSTANCIA	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN:
A1 INGLÉS PRINCIPIANTES 160 HORAS	80	Nivel 1	$220.000	Mañana Tarde, Noche, miércoles, sábado o Domingo medio día	Presencial	Se entrega constancia de asistencia por cada nivel	Se entrega certificado de: Conocimientos Académicos en INGLÉS A1
	80	Nivel 2	$220.000				
A2 INGLÉS BÁSICO 180 HORAS	60	Nivel 3	$220.000	Mañana Tarde, Noche, miércoles, sábado o Domingo medio día	Presencial	Se entrega constancia de asistencia por cada nivel	Se entrega certificado de: Conocimientos Académicos en INGLÉS A2
	60	Nivel 4	$220.000				
	60	Nivel 5	$220.000				
B1 INGES PREINTERMEDIO 180 HORAS	60	Nivel 6	$220.000	Mañana Tarde, Noche, miércoles, sábado o Domingo medio día	Presencial	Se entrega constancia de asistencia por cada nivel	Se entrega certificado de: Conocimientos Académicos en INGLÉS B1
	60	Nivel 7	$220.000				
	60	Nivel 8	$220.000				
B2 INGLÉS INTERMEDIO 240 HORAS	60	Nivel 9	$220.000	Mañana Tarde, Noche, miércoles, sábado o Domingo medio día	Presencial	Se entrega constancia de asistencia por cada nivel	Se entrega certificado de: Conocimientos Académicos en INGLÉS B2
	60	Nivel 10	$220.000				
	60	Nivel 11	$220.000				
	60	Nivel 12	$220.000				
C1 INGLÉS PREAVANZADO 240 HORAS	60	Nivel 13	$220.000	Mañana Tarde, Noche, miércoles, sábado o Domingo medio día	Presencial	Se entrega constancia de asistencia por cada nivel	Se entrega certificado de: Conocimientos Académicos en INGLÉS C1
	60	Nivel 14	$220.000				
	60	Nivel 15	$220.000				
	60	Nivel 16	$220.000				

ARTÍCULO SEGUNDO: Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución Técnica para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- deberá entregar de forma digital o física; el Manual de Convivencia y la copia del Plan de Estudio, donde figuren los módulos que se desarrollaran en cada periodo académico.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la renovación del registro del programa de esta Resolución, la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI- deberá solicitarla con una antelación a seis (6) meses a la fecha de vencimiento so pena de expirar la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO: El Registro de los programas de formación académica en

1172

INGLÉS: A1 INGLÉS PRINCIPIANTES, 160 HORAS; A2 INGLÉS BÁSICO, 180 HORAS; B1 INGLÉS PREINTERMEDIO, 180 HORAS; B2 INGLÉS INTERMEDIO, 240 HORAS; C1 INGLÉS PREAVANZADO, 240 HORAS de la Institución Educativa que por la presente Resolución se aprueban serán inscritos en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "SIET y deben corresponder al campo de formación que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: La tenencia y manejo de los libros reglamentarios, es responsabilidad de la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI-, la cual debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: En la publicidad y en todos los documentos que expida el establecimiento educativo deberá citarse el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa Para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI-.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada de manera personal al Representante Legal de la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA SENIOR DE INFORMÁTICA -ASDI-de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74,76 y 77 de dicha ley.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Rionegro; Antioquia, a los

06 DIC 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JENARO TABARES JARAMILLO
Secretario de Educación.

Proyectó: Jairo Iván Marulanda Tobón; Líder Inspección y Vigilancia Educativa.